



RESOLUCION DIRECTORAL N°334-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 30 ABRIL 2025

El Expediente N°03306317 con Registro de Documento N°05823277 y con Memorandum N°0394-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 25 de abril de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de AUTORIZACION DE PAGO DIFERENCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LICENCIA POR MATERNIDAD a favor de la SRA. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con la suma correspondiente de S/. 2,328.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el artículo 1 de la Ley N°26644, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30792, precisa que “(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que mediante LEY N°30367 LEY QUE PROTEGE A LA MADRE TRABAJADORA CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO Y PROLONGA SU PERIODO DE DESCANSO Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 26644 Modifícase el primer párrafo del artículo 1 de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: “Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

...////



Ambo,
////.....

Que, mediante Decreto de Urgencia N°028-2019, se Dispone Medidas Extraordinarias para el Sostenimiento y Equilibrio Financiero del Seguro Social de Salud - ESSALUD para Garantizar el Derecho Fundamental a la Salud de los Asegurados, modificándose el literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, estableciendo a partir de la vigencia de la norma que a partir del año fiscal 2020 la contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente y para el año fiscal 2021 la base imponible será el equivalente al 55% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado y, cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el subsidio por maternidad es el dinero al que tienen derecho las gestantes aseguradas para compensar el tiempo que no trabajarán por su licencia de maternidad, después del parto y de los primeros cuidados del recién nacido. Para el caso de trabajadoras de Unidades Ejecutoras del sector público, agrarias independientes, de construcción civil, trabajadoras del hogar, pescadoras y procesadoras pesqueras artesanales independientes y de régimen especial, la asegurada titular es responsable de realizar el trámite;

Con solicitud de fecha 03 de febrero de 2025, la Sra. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, comunicando que el monto asignado fue de 9.778.00 nuevos soles, lo cual solo se realizó el reembolso de S/.7.450.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)por lo que solicita el reembolso del monto restante de s/2.328(DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100);

Con INFORME N°000040-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-JLMF, de fecha 28 de marzo del 2025 el Responsable de control de Asistencia y Permanencia remite informe de pago diferencial, en donde señala que habiéndose realizado el pago diferencial de incapacidad de Licencia de Maternidad le corresponde S/2,328.00(DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100) en favor de la SRA. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO;

Con INFORME N°00386-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita declarar procedente mediante acto resolutorio al PAGO DIFERENCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LICENCIA POR MATERNIDAD a favor de la SRA. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con la suma correspondiente de S/. 2,328.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES);

Con INFORME N°0296-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 01 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Dirección de Administración solicita declarar procedente mediante acto resolutorio al PAGO DIFERENCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LICENCIA POR MATERNIDAD a favor de la SRA. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057/////



Ambo,
/////....

con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con la suma correspondiente de S/. 2,328.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el **PAGO DIFERENCIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LICENCIA POR MATERNIDAD** a favor de la **SRA. TUCTO SANTIAGO YESSICA MELISA** con DNI 46677058 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD HUACAR, MICRO RED DE SALUD HUACAR, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO con la suma correspondiente de **S/. 2,328.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO